



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **153** -2014-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 25 SET. 2014

VISTOS:

El proveído gerencial consignado con expediente número 5483 de fecha 12/08/2014, el Informe N° 1063-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI. de fecha 12/08/2014 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo a esta normativa citada previamente el Gobierno Regional de Apurímac representado por su Gerente General Regional y el Contratista Consorcio ELAAN PILLUNI representado por su Representante Legal Común, en fecha 08/03/2013, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 1495-2012-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de que el Contratista ejecute el Proyecto: "Mejoramiento de la Trocha Carrozable de Pilluni, Pillpinto Pampa - Pisquicocha - Chacapata del Distrito de Cotaruse en la Provincia de Aymaraes, Apurímac", bajo el sistema de contratación de precios unitarios, por el importe económico de S/. 4'108,564.46 nuevos soles, para su ejecución en el plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, durante el proceso de ejecución de la referida obra, el Gobierno Regional de Apurímac ha emitido diversas resoluciones sobre prestaciones adicionales, ampliaciones de plazo, conformación de comité y adenda, que a continuación se detalla:

Resolución u otro documento otorgado por la Entidad	Fecha	Descripción
Adenda N° 009-2013-GR-APURIMAC/GG., al Contrato Gerencial Regional N° 1495-2012-GR-APURIMAC/GG.	08/03/2013	Se paralizó temporalmente la referida obra, por un periodo de 106 días calendario, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, a partir del 31/12/2012 al 15/04/2013.
Resolución Ejecutiva Regional N° 647-2013-GR-APURIMAC/PR.	25/09/2013	Se aprobó parcialmente el expediente de presupuesto "Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01", por el presupuesto adicional de S/. 450,133.26 nuevos soles, que representa el 10.96 % del contrato de obra.
Resolución Gerencial Regional N° 117-2013-GR-APURIMAC/GG.	11/09/2013	Se declaró improcedente la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 01" peticionada por el Contratista, por carecer de sustento técnico y legal.
Resolución Gerencial Regional N° 157-2013-GR-APURIMAC/GG.	31/10/2013	Se aprobó la "Ampliación de Plazo N° 02", por un periodo de 20 días calendario.
Resolución Gerencial Regional N° 158-2013-GR-APURIMAC/GG.	31/10/2013	Se aprobó la "Ampliación de Plazo N° 03", por un periodo de 12 días calendario.
Resolución Gerencial Regional N° 172-2013-GR-APURIMAC/GG.	05/12/2013	Se aprobó la "Ampliación de Plazo N° 04", por un periodo de 30 días calendario.
Resolución Gerencial Regional N° 002-2014-GR-APURIMAC/GG.	17/01/2014	Se conforma el Comité de Recepción de Obra.

Que, el Representante Legal Común del Consorcio Elaan Pilluni, en fecha 29/04/2014, presentó al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 022-2014-CONSORCIO ELAAN PILLUNI y anexos, documento mediante el cual presenta la liquidación del Proyecto: "Mejoramiento de la Trocha Carrozable de Pilluni, Pillpinto Pampa - Pisquicocha - Chacapata del Distrito de Cotaruse en la Provincia de Aymaraes, Apurímac", al respecto este documento fue devuelto al Contratista, en fecha 26/05/2014, mediante Carta N° 413-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., por tener observaciones a fin de que estas previamente se implementen y se prosiga con el trámite de liquidación correspondiente;

Que, el Representante Legal Común del Consorcio Elaan Pilluni, en fecha 16/06/2014, presentó al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 053-2014-CONSORCIO ELAAN PILLUNI y anexos, documento mediante el cual presenta la liquidación del Contrato Gerencial Regional N° 1495-2012-GR-APURIMAC/GG. - Proyecto: "Mejoramiento de la Trocha Carrozable de Pilluni, Pillpinto Pampa - Pisquicocha - Chacapata del Distrito de Cotaruse en la Provincia de Aymaraes, Apurímac" (Con el respectivo levantamiento de observaciones técnicas y financieras). **Señalando que: 1)** Se realizó el proyecto en mención, de acuerdo a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos establecidos en el capítulo III de la sección específica de las bases integradas, y; conforme a los adicionales y deductivos de obra aprobados por parte de Entidad, en el plazo contractual y de



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



ampliaciones establecido, sin aplicación de ninguna penalidad. **2)** De acuerdo la memoria descriptiva el Proyecto se encuentra ubicado en la localidad de Pilluni – Pisquicocha, del Distrito de Cotaruse, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac, esta carretera tiene una longitud de 34+274.78 Km de vía, se ha cumplido con la finalidad y objetivo del contrato. **3)** De acuerdo a su memoria descriptiva se realizó los siguientes trabajos: Mejoramiento de 34+274.78 Km de vía a nivel de afirmado con una plataforma de 5.00 m, construcción de 01 puente (viga – loza) luz de 12 m, construcción de alcantarillas tipo I, II y III, construcción de badenes, construcción de muro de sostenimiento, señales preventivas, señales reglamentarias, señales informativas, hitos kilométricos. La sección típica de carretera considera un ancho de calzada de 5.00 metros, el proyecto contemplo la construcción de cunetas de tierras de sección trapezoidal de 0.75 x 0.30 m. en los cortes de media ladera y corte cerrada, y un bombeo de 3% en los tramos en tangente. **4)** Cuenta con los certificados de no adeudo expedido por las Autoridades de la zona y declaración jurada del Contratista de no adeudar. **5)** De acuerdo a su liquidación económica de la obra, el costo real final del proyecto asciende a la suma de S/. 4'598, 724.20 nuevos soles con los reajustes correspondientes, existiendo un saldo a favor del Contratista por la suma de S/. 85,031.91 nuevos soles. **6)** Adjunta a su expediente de liquidación: 02 archivadores (01 original y 01 copia);

Que, la Ing. Carmen Graciela Ferrel Luna – Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 06/08/2014, presento al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Carta N° 003-2014-GR-APURIMAC./06/GG/CGFL., mediante este documento remite el Informe de Liquidación Técnica del Contrato Gerencial Regional N° 1495-2012-GR-APURIMAC/GG., del Proyecto: "Mejoramiento de la Trocha Carrozable de Pilluni, Pillpinto Pampa - Pisquicocha - Chacapata del Distrito de Cotaruse en la Provincia de Aymaraes, Apurímac". Señalando que: **1)** El proyecto ejecutado comprende: el mejoramiento de 34+274.78 Km de vía a nivel de afirmado en una plataforma de 5 m., construcción de 01 puente (viga – loza) luz de 12 m, construcción de 62 alcantarillas tipo I (0.50 x 0.50 m), construcción de 11 alcantarillas tipo II (0.80 x 0.80 m), construcción de 03 alcantarillas tipo III (1.00 x 1.00 m), construcción de 03 badenes, construcción de 30.00 m de muro de contención, 54 unidades de señales preventivas, 10 señales reglamentarias, 11 señales informativas, 34 hitos kilométricos. **2)** La ejecución del proyecto comprende las siguientes partidas genéricas: obras preliminares, movimiento de tierras, afirmado, obras de arte y drenaje, puente viga loza, partidas complementarias y pruebas de laboratorio. **3)** Da cuenta que al contratista se le ha otorgado 106 días de paralización del proyecto mediante adenda al contrato y se le ha otorgado 03 ampliaciones de plazo, siendo la fecha de término del proyecto el día 21/12/2013, fecha en que se ha culminado la obra, sin aplicación de ninguna penalidad al Contratista. **4)** El Contratista adjunto a la liquidación de obra, la certificación de pruebas y ensayos efectuados de acuerdo a lo solicitado por el Gobierno Regional de Apurímac. **5)** El Contratista ha cumplido con presentar la documentación para la liquidación de dicha obra sustentada en la obra física. **6)** El expediente de liquidación técnica, cuenta con el acta de terminación de obra, valorización final, memoria descriptiva y toda la documentación que según norma se precisa para una liquidación. **7)** Ha revisado, verificado, evaluado y confrontado los documentos contenidos en el expediente de liquidación técnica, encontrándose procedente, por lo que recomienda su aprobación resolutive. **8)** De la liquidación técnica de la obra y verificación de los metrados, se concluye que: el costo real del proyecto asciende a la suma de S/. 4'577,302.43 nuevos soles, el monto pagado por la Entidad respecto de este proyecto actualmente asciende a la suma de S/. 4'513,692.31 nuevos soles, existe un saldo a favor del Contratista por la suma de S/. 63,610.12 nuevos soles;

Que, la CPCC Jenny Ipenza Barrientos, en su condición de Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 08/08/2014, mediante Informe N° 002-2014.GR-APURIMAC./06/GG/DRSLTPI/JIB, procedió a emitir el Informe de Liquidación Financiera del Contrato Gerencial Regional N° 1495-2012-GR-APURIMAC/GG. - Proyecto: "Mejoramiento de la Trocha Carrozable de Pilluni, Pillpinto Pampa - Pisquicocha - Chacapata del Distrito de Cotaruse en la Provincia de Aymaraes, Apurímac". Señalando que: **1)** Conforme al resumen de ejecución presupuestal y el acta de conciliación contable de liquidación financiera, el Gobierno Regional de Apurímac ha pagado hasta la fecha al Contratista Consorcio Elaan Pilluni, por la ejecución de la referida obra, la suma de S/. 4'513,692.31 nuevos soles, ejecutado durante el periodo 2012, 2013 y 2014, financiado con recursos ordinarios por el Gobierno Regional de Apurímac, ejecutado mediante la modalidad de contrata, conforme se detalla:

Detalle	Monto Contractual (S/.)	Ejecutado – Correlativo de meta			Total Ejecutado (S/.)
		072-2012 (S/.)	0152-2013 (S/.)	069-2014 (S/.)	
C. Principal	4'108,564.46	1'166,788.73	2'730,898.90	210,871.42	4'108,559.05
Adicional N° 01	405,133.26		334,724.62	70,408.64	405,133.26
Total	4'513,697.72	1'166,788.73	3'065,623.52	281,280.06	4'513,692.31

2) Se suscribió el acta de conciliación contable de liquidación financiera de la referida obra, por la suma de S/. 4'513,692.31 nuevos soles, finalmente existiendo común acuerdo en el contenido de todas y cada de las partes y no existiendo otras anotaciones, se dio la conformidad del presente documento, firmando el Personal y Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y el Personal de la Sub Dirección de Contabilidad. **3)** Concluye y recomienda que:



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



- a) Se liquide técnica y financieramente el Contrato Gerencial Regional N° 1495-2012-GR-APURIMAC/GG., Proyecto: "Mejoramiento de la Trocha Carrozable de Pilluni, Pillpinto Pampa - Pisquicocha - Chacapata del Distrito de Cotaruse en la Provincia de Aymaraes, Apurímac", por el costo real de S/. 4'577,302.43 nuevos soles, ejecutado durante el periodo 2012, 2013 y 2014, por la modalidad de contrata, financiado por el Gobierno Regional de Apurímac (mediante la fuente de financiamiento de recursos ordinarios).
- b) Existe un saldo a favor del Contratista Consorcio ELAAN PILLUNI, por la suma de S/. 63,610.12 nuevos soles, según el Informe Técnico de la Carta N° 003-2014-GR-APURIMAC./06/GG/CGFL.
- c) El importe pagado actualmente por el Gobierno Regional de Apurímac al Contratista Consorcio ELAAN PILLUNI, asciende a la suma de S/. 4'513,692.31 nuevos soles, según el acta de conciliación contable de liquidación financiera, este importe deberá contabilizarse en su integridad al gasto, a fin de rebajar los saldos de las sub cuentas: 1501.080201-2012: S/. 1'166,788.73 nuevos soles, 1501.080201-2013: S/. 3'065,623.52 nuevos soles, 1501.080201-2014: S/. 281,280.06 nuevos soles.
- d) La Entidad debe de proceder a devolver al Contratista Consorcio ELAAN PILLUNI las garantías que ha otorgado: Cartas Fianzas Números 0011-0136-9800011547-91: S/. 410,856.44 nuevos soles, 0011-0340-9800033329-78: S/. 392,798.24 nuevos soles, 0011-0340-9800032462-78: S/. 401,080.83 nuevos soles, 0011-0340-9800034015-72: S/. 40,513.33 nuevos soles, otorgado por el BBVA Continental.
- e) Se recomienda que la Sub Dirección de Contabilidad, efectúe mediante nota de contabilidad la regularización correspondiente, incrementando el importe de S/. 63,610.12 nuevos soles, una vez que el Gobierno Regional de Apurímac, haya realizado el pago del saldo restante a favor del Contratista Consorcio ELAAN PILLUNI.

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 12/08/2014, remitió el Informe N° 1063-2014-GR-APURIMAC./06/GG/DRSLTPI. y anexos (01 archivador y otros), al Gerente General Regional, solicitando la aprobación resolutive de la liquidación técnica y financiera de la Obra: **"Mejoramiento de la Trocha Carrozable de Pilluni, Pillpinto Pampa - Pisquicocha - Chacapata del Distrito de Cotaruse en la Provincia de Aymaraes, Apurímac"**, por el costo real de la obra que asciende a la suma de S/. 4'577,302.43 nuevos soles, con un saldo a favor del Contratista Consorcio ELAAN PILLUNI por la suma de S/. 63,610.12 nuevos soles; en consecuencia en fecha 12/08/2014, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 5483, se derivó el informe de los vistos y sus antecedentes, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su atención, evaluación y formulación de resolución de liquidación;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 27/08/2014, remitió el Informe N° 1160-2014-GR-APURIMAC./06/GG/DRSLTPI. y anexo (Carta N° 021-2014-CEP/GQL, mediante el cual el Contratista acepta el saldo a su favor por la suma de S/. 63,610.12 nuevos soles), al Director Regional de Asesoría Jurídica, para que este documento se incorpore a la liquidación del referido contrato;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por el Contrato Gerencial Regional N° 1495-2012-GR-APURIMAC/GG., que establece en sus cláusulas: Cláusula tercera: sobre el marco legal del contrato y refiere que: "En los aspectos y cuestiones que no estén expresamente contemplados en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF. y sus modificatorias, el D.U. 016-2012 y el código civil vigente". Cláusula octava: sobre garantías y refiere que: "El Contratista entrega a la suscripción del contrato la garantía de fiel cumplimiento, la carta fianza N° 001-0136-9800011547-91, por la suma de S/. 410,856.44 nuevos soles, equivalente al 10% del monto contractual, emitida por el BBVA Continental a favor de la Entidad, fianza solidaria, irrevocable e incondicionada y de realización automática, con vigencia desde el 09/10/2012 hasta el 05/07/2013 (...)". Cláusula décima quinta: sobre liquidación de la obra y refiere que: "La liquidación de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 211, 212 y 213 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 184-2008-EF., modificado por el D.S. N° 138-2012-EF, establece en sus artículos: **Artículo 211°** sobre la liquidación del contrato de obra y refiere que: "El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...)". **Artículo 212°** sobre efectos de la liquidación y refiere que: "Luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. (...)"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR., de fecha 03/01/2014, delego al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, durante el ejercicio presupuestal 2014, entre otras funciones y atribuciones: "La aprobación de expedientes de liquidaciones de obra, conforme a la ley de Contrataciones y Obras por Administración Directa". Esta delegación de facultad, se realizó conforme a lo establecido por el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula sobre los funcionarios y órganos encargados de las contrataciones, que refiere: "(...) el Titular de la Entidad, podrá delegar mediante resolución, la Autoridad que la ley le otorga (...)". **Esta delegación de Autoridad implica conferir a este funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Que, de la revisión de la Liquidación del Contrato Gerencial Regional N° 1495-2012-GR-APURIMAC/GG. (Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: "Mejoramiento de la Trocha Carrozable de Pilluni, Pillpinto Pampa - Pisquicocha - Chacapata del Distrito de Cotaruse en la Provincia de Aymaraes, Apurímac"), se advierte que:

a) El Gobierno Regional de Apurímac designo a un comité de recepción de obra para este proyecto, quienes conforme a sus facultades y atribuciones, procedieron a verificar el cumplimiento de lo establecido en los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos establecidos en el capítulo III de la secciones específica de las bases integradas, verificando la calidad, cantidad y cumplimiento de las obligaciones contractuales a satisfacción del Gobierno Regional de Apurímac, por lo que, suscribieron el acta de recepción de obra en señal de conformidad.

b) El expediente de liquidación del Contrato Gerencial Regional N° 1495-2012-GR-APURIMAC/GG., presentado por el Representante Legal Común del Consorcio Elaan Pilluni, cuenta con la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, que acreditada que el Contratista ha realizado un proceso técnico y financiero, en función de las condiciones contractuales; en el que, se ha establecido el cumplimiento de las prestaciones de la obra que se han llevado a cabo estrictamente con sujeción al contrato, señalando que el costo real del proyecto asciende a la suma de S/. 4'598,724.20 nuevos soles, con un saldo económico en favor del Contratista por la suma de S/. 85,031.91 nuevos soles. Posteriormente el Representante Legal Común del Consorcio Elaan Pilluni, en fecha 19/08/2014, presento la Carta N° 021-2014-CEP/GQL, documento mediante el cual acepta la liquidación económica de la Entidad, con un saldo a su favor por la suma de S/. 63,610.12 nuevos soles.

c) El Director y Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de inversión del Gobierno Regional de Apurímac, conforme a sus facultades y atribuciones, han realizado la revisión, evaluación y los reajustes correspondientes de la liquidación del Contrato Gerencial Regional N° 1495-2012-GR-APURIMAC/GG., presentado por el Contratista Consorcio Elaan Pilluni. Posteriormente han emitido sus informes y opiniones de procedencia correspondientes, conforme al siguiente detalle: **1) El informe técnico de liquidación:** señalando que, este proyecto se ha cumplido en función de las condiciones contractuales, el expediente técnico, los términos de referencia, los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el capítulo III de la secciones específica de las bases integradas, adicionales y deductivos de obra aprobados por parte de Entidad. Realizando los reajustes correspondientes, mediante un conjunto de operaciones y calculos para determinar lo pagado en relación con el contrato original, actualizado con adicionales pagados y ejecutados, ampliaciones de plazo otorgados, verificación de metrados, y otros, estableciéndose que el costo real del proyecto asciende a la suma de S/. 4'577,302.43 nuevos soles, el monto pagado al Contratista por la Entidad asciende a la suma de S/. 4'513,692.31 nuevos soles, existe un saldo a favor del Contratista por la suma de S/. 63,610.12 nuevos soles. **2) El informe financiero de liquidación:** señalando que, se realizado un ajuste formal y final de cuentas con las recomendaciones correspondientes, teniendo en consideración el pago de las valorizaciones del contrato principal y de los adicionales y deductivos de obra aprobados, pagados y ejecutados; es decir, el quantum final de las prestaciones dinerarias, en el que se ha establecido que el costo real del proyecto asciende a la suma de S/. 4'577,302.43 nuevos soles, el monto pagado al Contratista por la Entidad asciende a la suma de S/. 4'513,692.31 nuevos soles, existe un saldo a favor del Contratista por la suma de S/. 63,610.12 nuevos soles.

d) Este expediente de Liquidación del Contrato Gerencial Regional N° 1495-2012-GR-APURIMAC/GG., presentado por el Contratista Consorcio ELAAN PILLUNI, y; los informes técnicos con los reajustes correspondientes, presentado por el Personal y Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac; cuenta con la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria.

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos, la Opinión Legal N° 382-2014-G.R.APURIMAC/DRAJ/KGCA. de fecha 01/09/2014, y; conforme a lo establecido por el Contrato Gerencial Regional N° 1495-2012-GR-APURIMAC/GG., deviene en procedente la aprobación de la Liquidación del Contrato Gerencial Regional N° 1495-2012-GR-APURIMAC/GG. - Proyecto: "Mejoramiento de la Trocha Carrozable de Pilluni, Pillpinto Pampa - Pisquicocha - Chacapata del Distrito de Cotaruse en la Provincia de Aymaraes, Apurímac", por el costo real de S/. 4'577,302.43 nuevos soles, con un saldo a favor del Contratista Consorcio ELAAN PILLUNI por la suma de S/. 63,610.12 nuevos soles;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Estando a los documentos expuestos y con las visaciones de conformidad de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura, y;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR., de fecha 03/01/2014, Resolución Ejecutiva Regional N° 707-2014-GR-APURIMAC/PR., de fecha 04/09/2014, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación del Contrato Gerencial Regional N° 1495-2012-GR-APURIMAC/GG., suscrita con el Contratista Consorcio ELAAN PILLUNI, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Trocha Carrozable de Pilluni, Pillpinto Pampa - Pisquicocha - Chacapata del Distrito de Cotaruse en la Provincia de Aymaraes, Apurímac", por el costo real de S/. 4'577,302.43 nuevos soles, ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac, mediante la modalidad de contrata. Por tener la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria; de acuerdo a los antecedentes documentales y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, un saldo a favor del Contratista Consorcio ELAAN PILLUNI por la suma de S/. 63,610.12 nuevos soles.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que a través de la Oficina de Contabilidad, realice las: recomendaciones, rebajas de los saldos de las sub cuentas y la nota de contabilidad de regularización correspondiente, conforme a lo establecido en el Informe N° 002-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI/JIB.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, que devuelva al Contratista Consorcio ELAAN PILLUNI las garantías que hubiere otorgado, con respecto de la ejecución del Contrato Gerencial Regional N° 1495-2012-GR-APURIMAC/GG.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista Consorcio ELAAN PILLUNI y al Inspector de Obra, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: DISPÓNGASE, el cierre del expediente respectivo una vez que quede consentida la liquidación, el Gobierno Regional de Apurímac haya efectuado la devolución del saldo a favor del Contratista Consorcio ELAAN PILLUNI, se haya devuelto al Contratista las garantías que hubiere otorgado y se haya realizado lo establecido en el artículo tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


MÉD. JOSÉ MOISÉS LIZARRAGA TRUJILLO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JMLT/GG
R.JH/DRAJ
KGCA/Abog